

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 591 - -14

(05 NOV 2014)

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, por medio de la cual se asignan Treinta y Cuatro (34) Subsidios Municipales de Vivienda a Hogares en Situación de Desplazamiento aspirantes al Macroproyecto de Interés Social Nacional “Altos de Santa Elena” ”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó Treinta y Cuatro (34) Subsidios Municipales de Vivienda a Hogares en Situación de Desplazamiento aspirantes al Macroproyecto de Interés Social Nacional “Altos de Santa Elena”, por un monto total de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/TE (\$214.307.300), entre los cuales se encuentra el siguiente hogar:



(05 NOV 2014)

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, por medio de la cual se asignan Treinta y Cuatro (34) Subsidios Municipales de Vivienda a Hogares en Situación de Desplazamiento aspirantes al Macroproyecto de Interés Social Nacional “Altos de Santa Elena” ”

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	TIPO APTO.	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO
1	MARIA NELSY CALDERON BOLAÑOS	26.623.591	II	\$6.922.500

- Que mediante comunicación escrita trasladados por Comfenalco - Valle presentaron renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, debidamente firmadas, de acuerdo a los soportes y motivos relacionados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	COMUNICACIÓN	MOTIVO DE LA RENUNCIA	Monto del Subsidio Municipal de Vivienda revocado
1	MARIA NELSY CALDERON BOLAÑOS	26.623.591	Comunicación del 25 de Junio de 2014, remitida por Comfenalco como Renuncia asignación al subsidio municipal Con radicación interna 06591 del 27 de Junio de 2014, Orfeo 2014-41470-001639-2.	La renuncia obedece que el proyecto fue cancelado y los subsidios aplican solamente para el proyecto mencionado.	\$6.922.500

- Que la ley 1437 de 2011 del 18 de Enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 97 estipula que cuando un cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

- Que mediante comunicación con radicado No. 4244.0.5 del 18 de septiembre de 2014, la Doctora Olga Bocanegra Andrade Profesional Universitaria del Área de contabilidad, manifiesta que de acuerdo a conciliación con corte a agosto 31 de 2014, se encontraron que trece (13) familias renunciaron al subsidio municipal de vivienda de interés social, por

[Handwritten signature]

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 591 -14
(05 NOV 2014)

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, por medio de la cual se asignan Treinta y Cuatro (34) Subsidios Municipales de Vivienda a Hogares en Situación de Desplazamiento aspirantes al Macroproyecto de Interés Social Nacional “Altos de Santa Elena” ”

lo tanto se solicita el acto administrativo con el cual se revocan dichos subsidios, para proceder a la depuración de la información contable.

- Que mediante comunicación con radicado No.4244.0.5.1.00115 del 21 de Octubre de 2014, el Arquitecto Juan Carlos Rueda Angel, Director del Fondo Especial de Vivienda y la Doctora Olga Bocanegra Andrade Profesional Universitaria del Área de contabilidad, manifiestan que de conformidad con la resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se adopta el procedimiento de control interno y contable y con la resolución 4147.10.22.270 de septiembre 30 de 2009 mediante la cual se implementa el control interno para el Fondo Especial de Vivienda, y para la sostenibilidad de la información contable es necesario se realice las actuaciones administrativas para la expedición de los actos administrativos, y depuración de las resoluciones de asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social asignados para el programa Altos de Santa Elena y cuyos beneficiarios renunciaron.
- Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena asignado al siguiente hogar, que presentó renuncia libre y voluntaria al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	Monto del Subsidio Municipal de Vivienda revocado
1	MARIA NELSY CALDERON BOLAÑOS	26.623.591	\$6.922.500
MONTO TOTAL SUBSIDIO MUNICIPAL REVOCADO			\$6.922.500

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Contabilidad, efectuar el registro correspondiente a la depuración del subsidio municipal de vivienda a la persona relacionada en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, el subsidio municipal de vivienda asignado a la persona que se relaciona el artículo primero del presente acto



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10. 59/ -14

(05 NOV 2014)

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, por medio de la cual se asignan Treinta y Cuatro (34) Subsidios Municipales de Vivienda a Hogares en Situación de Desplazamiento aspirantes al Macroproyecto de Interés Social Nacional “Altos de Santa Elena” ”

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2014, el recurso disponible de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dicho recurso, para subsidios municipales de vivienda de interés social, para adquisición de vivienda nueva.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto contactándola al número celular 320 207 95 51, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, el hogar enunciado en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V No. 4147.0.21.248-11 del 28 de Junio de 2011, no sufren modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los
mil catorce (2014).

05 NOV 2014

de dos


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisión Abog. Grupo Jurídico.

Revisión Arq. Marino Ramírez Quintero, Profesional Especializado SPBA.

Admón. María Dellanira Montoya Betancourt, Profesional Universitaria SPBA.

Elaboró: Leonor Jaramillo Murillo. Contratista SPBA.